



**Centro General de
Padres y Apoderados**
Colegio Parroquial San Miguel

ESTATUTOS GENERALES
CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS
COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL



BORRADOR DE ESTATUTOS

CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL

 <p>Centro General de Padres y Apoderados Colegio Parroquial San Miguel</p>	<p align="center">ESTATUTOS GENERALES CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL</p>	
---	--	---

ESTATUTOS CORPORATIVOS

CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL

El Centro General de Padres y Apoderados del Colegio Parroquial San Miguel se registrará en funcionamiento por el siguiente estatuto:

TÍTULO I:

DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

Artículo Primero: Constitúyase una Asociación de Derecho Privado, sin fines de lucro, que se denominará “CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS DEL COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL”, el cual será denominado a partir de este momento como “**CGPA**”.

El CGPA se registrará por las normas del título XXXIII del Libro Primero de Código Civil, por el Decreto Supremo N°565, de 1990, del Ministerio de Educación y de forma supletoria por las disposiciones contenidas en la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace, y por los presentes estatutos.

Artículo Segundo: El domicilio del CGPA será Avenida José Miguel Carrera 3548, Comuna de SAN MIGUEL, Provincia de SANTIAGO, Región METROPOLITANA, sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros puntos del país.

Artículo Tercero: El CGPA no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, ni aquellos de entidades que deban registrarse por un estatuto legal propio. Estará prohibida toda acción de carácter político partidista.

Artículo Cuarto: El CGPA, como organismo que representa a los padres y apoderados ante las autoridades del establecimiento, tendrá por finalidad u objetivo:

- a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y/o pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia

 <p>Centro General de Padres y Apoderados Colegio Parroquial San Miguel</p>	<p align="center">ESTATUTOS GENERALES CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL</p>	
---	--	---

- b)** Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales del Proyecto Educativo Marianista, canalizando para ello las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno
- c)** Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los estudiantes.
- d)** Participar en las actividades organizadas por el CGPA y el colegio para favorecer el desarrollo integral del estudiante.
- e)** Proyectar acciones hacia la comunidad en general, difundir los propósitos e ideales del CGPA y del Proyecto Educativo Marianista, promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento cuando corresponda y participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, la protección y el desarrollo de la niñez y la juventud.
- f)** Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación integral de los estudiantes, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las acciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los estudiantes.
- g)** Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar. Esto se materializará a través de la participación del CGPA en el Consejo Escolar (Decreto 24 del Ministerio de Educación, Reglamentación de Consejos Escolares vigente desde el 2005)
- h)** Conocer, cuando la Dirección del establecimiento lo estime procedente, el presupuesto y el plan anual de inversiones de fondos del establecimiento e informar a la Dirección de las observaciones que le merezca. Del mismo modo podrá conocer el balance del año anterior y formular las observaciones que estimare pertinentes.

 <p>Centro General de Padres y Apoderados Colegio Parroquial San Miguel</p>	<p align="center">ESTATUTOS GENERALES CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL</p>	
---	--	---

- i) Ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que las leyes señalen.

Artículo Quinto: El CGPA podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la misma manera que decidan sus órganos de administración.

Las rentas que perciban de estas actividades sólo deberán destinarse a los fines del CGPA o a incrementar su patrimonio.

Artículo Sexto: La duración del CGPA estará directa y estrictamente relacionada a la existencia y funcionamiento del establecimiento educacional y el número de sus socios será ilimitado.

TÍTULO II:

DE LOS SOCIOS

Artículo Séptimo: Los socios del CGPA podrán ser de tres clases: activos, cooperadores y honorarios.

Artículo Octavo: Serán socios activos del Centro de Padres, el padre o la madre, o en su defecto, el tutor o curador, que tengan hijos o pupilos en calidad de estudiantes del establecimiento Colegio Parroquial San Miguel que así lo soliciten, sin perjuicio de su derecho de designar a un tercero para que actúe en su representación. La persona designada deberá ser mayor de edad y representará al grupo familiar, independiente de la cantidad de estudiantes que tenga en el establecimiento.

Artículo Noveno: Son socios cooperadores las personas naturales o jurídicas que se comprometan a contribuir al cumplimiento de los fines del CGPA.

Si esta contribución fuere de carácter económico, el Directorio y el socio cooperador fijarán su monto de común acuerdo. Corresponde al Directorio aceptar o rechazar la designación de socio cooperador. Los socios cooperadores no tendrán más derechos que el ser informados anualmente de la marcha de la institución, ni otra obligación que la de cumplir oportunamente con la contribución a que se hubieran comprometido.

Artículo Décimo: Son socios honorarios, aquellas personas a quienes el directorio, por sus merecimientos o destacada actuación en favor del CGPA, otorgue esta distinción por unanimidad. Los socios honorarios no tendrán derechos ni obligaciones.

Artículo Undécimo: Los socios activos tienen los siguientes derechos, atribuciones y obligaciones:

 <p>Centro General de Padres y Apoderados Colegio Parroquial San Miguel</p>	<p>ESTATUTOS GENERALES CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL</p>	
---	---	---

- a) Participar con derecho a voz y voto en las asambleas.
- b) Elegir y ser elegidos para servir en los cargos directivos de su curso o del CGPA.
- c) Pedir información acerca de las cuentas del CGPA, así como de sus actividades y programas.
- d) Ser atendido por los dirigentes, previa coordinación y cita.
- e) Presentar cualquier proyecto o proposición a estudiar por el Directorio del CGPA, a través de su Presidente o representante de Curso, para ser posteriormente presentado por este al Consejo de Presidentes.

Obligaciones:

- a) Asistir a las sesiones de las asambleas a las que son citados, ejerciendo sus derechos en la forma establecida en los estatutos y reglamentos del CGPA.
- b) Respetar y cumplir los estatutos, los reglamentos y las resoluciones del Directorio o de las asambleas.
- c) Desempeñar con celo y oportunidad los cargos o comisiones que se les encomiende.
- d) Procurar y resguardar el prestigio del CGPA y sus miembros.
- e) Informarse sobre los temas del CGPA.
- f) Mantener actualizado sus datos de contacto para poder enviar información en la secretaría del CGPA.

Artículo Duodécimo: La calidad de socio activo se pierde:

- a) Por dejar de pertenecer el estudiante al establecimiento.
- b) Por renuncia escrita presentada al directorio; y
- c) Por expulsión decretada en conformidad al artículo cuadragésimo tercero letra d)

Artículo Décimo Tercero: La calidad de socio cooperador y socio honorario se pierde cuando este pierde la calidad de ciudadano.

 <p>Centro General de Padres y Apoderados Colegio Parroquial San Miguel</p>	<p>ESTATUTOS GENERALES CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL</p>	
---	---	---

TÍTULO III:

DE LAS ASAMBLEAS Y SU COMPOSICIÓN

Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas de esta CGPA serán desarrolladas de la siguiente manera, de acuerdo a la composición de participantes y periodicidad de sus reuniones:

- a) *Asamblea General:* Es el órgano colectivo principal del CGPA e integra el conjunto total de sus socios activos.
Estas asambleas serán realizadas al menos una vez al año y extraordinariamente cuando lo exijan las necesidades del CGPA.

- b) *Consejo Ampliado de Directivas:* Aquí participan todos los Presidentes, Vicepresidentes (delegados de pastoral) y Secretarios de cada subcentro del establecimiento, o quienes los representen siendo miembros del mismo curso, los cuales son elegidos de acuerdo al artículo cuadragésimo séptimo del presente estatuto.
Estas asambleas son extraordinarias y serán realizadas solo cuando el Consejo de Presidentes o el Directorio soliciten su convocatoria para tratar temas especialmente determinados para ellos.

- c) *Consejo de Presidentes:* Aquí participan todos los Presidentes de cada subcentro, como máxima representante de su curso. Este es el organismo de mayor importancia dentro del CGPA. EL directorio puede recibir solicitud de participación, invitar y/o solicitar la participación de representantes de la Dirección del Establecimiento, Profesores y Centro de Estudiantes, teniendo solo derecho a voz en estas reuniones.
Estas asambleas serán realizadas mensualmente dentro del año escolar (marzo a diciembre) y extraordinariamente cuando el Directorio lo convoque.

Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Generales se celebrarán ordinariamente en el mes de Marzo de cada año. En estas el Directorio presentará el balance, inventario y memoria del ejercicio anterior, junto con la presentación de propuestas para la formulación y desarrollo del Proyecto Educativo Marianista.

Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que tales acuerdos se hubiesen tomado en la forma establecida por estos estatutos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos.

Cuando procediere, también el Directorio la convocará extraordinariamente para tratar los siguientes temas:

 <p>Centro General de Padres y Apoderados Colegio Parroquial San Miguel</p>	<p>ESTATUTOS GENERALES CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL</p>	
---	---	---

- a) Para proceder a la elección de nuevo directorio, cuando corresponda, de acuerdo al día, hora y lugar en donde se desarrollarán las votaciones.
- b) De la reforma y aprobación de los estatutos del CGPA.
- c) De la disolución del CGPA.
- d) De la fusión del CGPA con otra asociación.
- e) De la Asociación del CGPA con otras instituciones similares.

Los acuerdos a que se refieren las letras b), c), d) y e) deberán reducirse a escritura pública que suscribirá el Presidente en representación del CGPA, sin perjuicio de que en un caso determinado, la Asamblea General Extraordinaria pueda otorgar poder especial para este efecto, a una u otras personas.

Artículo Décimo Sexto: Las citaciones a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se notificarán a los padres y apoderados por medio de la libreta de comunicaciones de su hijo o pupilo. La citación se hará, a lo menos, con 10 días hábiles de anticipación a la fecha de la respectiva asamblea y deberá contener la tabla de la reunión.

La Dirección del establecimiento colaborará con la máxima diligencia, a fin de que las citaciones sean despachadas oportunamente y los padres y apoderados tomen debido conocimiento de ellas.

No podrá citarse en una misma comunicación para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.

Junto a ello, también esta asamblea será convocada paralelamente a través de medios electrónicos y redes sociales del CGPA.

Artículo Décimo Séptimo: Si no se reune el quórum mínimo de asistencia para el funcionamiento válido de la Asamblea General, se dejará registro de la asistencia y constancia del hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de los 10 días hábiles siguiente al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios que asistan.

Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría absoluta de los socios asistentes.

Artículo Décimo Octavo: Cada socio activo tendrá derecho a un voto, pudiendo delegarlo en otro mediante una carta de poder simple. Cada socio, además de hacer uso de su derecho a voto, solo podrá representar a un socio activo. Los poderes serán calificados, validados y autorizados por el Secretario del Directorio.



**Centro General de
Padres y Apoderados**
Colegio Parroquial San Miguel

ESTATUTOS GENERALES
CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS
COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL



Artículo Décimo Noveno: De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especial de Actas o Registro que asegure la fidelidad de las mismas, el que será llevado por el Secretario. Estas actas serán un resumen de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces de y además por 3 socios activos asistentes, designados en la misma asamblea para este efecto.

En dichas Actas podrán los asistentes estampar las reclamaciones que estimen convenientes a sus derechos por posibles vicios de procedimiento o relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la Asamblea.

Por otra parte, la CGPA deberá mantener los registros de sus asociados, directores y demás autoridades que prevean los estatutos.

Artículo Vigésimo: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del CGPA y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces. Si faltare el Presidente, presidirá la Asamblea un Director u otra persona que la propia Asamblea designe para ese efecto.

Artículo Vigésimo Primero: El Consejo Ampliado de Directivas es un organismo superior, representante de una opinión y visión general de cada curso.

Sus acuerdos obligan a sus socios presentes y ausentes, siempre que tales acuerdos se hubiesen tomado en la forma establecida por estos estatutos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos.

El Directorio cumplirá funciones de moderadores, teniendo derecho a voz, pero no a voto.

Este consejo es extraordinario, convocado solo para tratar las siguientes materias:

- a)** De las reclamaciones en contra de los directores, de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Comisión de Ética, para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda por transgresión grave a la ley, a los estatutos o al reglamento, mediante la suspensión o destitución, si los cargos fuesen comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que el CGPA tenga derecho a entablarles.
- b)** De la compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes raíces, de la constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y del arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a tres años
- c)** De la reforma y aprobación del Reglamento Interno del CGPA.

 <p>Centro General de Padres y Apoderados Colegio Parroquial San Miguel</p>	<p>ESTATUTOS GENERALES CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL</p>	
---	---	---

El acuerdo a que se refiere la letra b) deberá reducirse a escritura pública que suscribirá el Presidente en representación del CGPA, sin perjuicio de que en un caso determinado, este Consejo Ampliado pueda otorgar poder especial para este efecto, a una u otras personas.

Artículo Vigésimo Segundo: Si no se reuniere el quórum mínimo de asistencia para el funcionamiento válido del Consejo Ampliado de Directivas, se dejará registro de la asistencia y constancia del hecho en el acta y deberá disponerse de una nueva citación para día diferente, no mayor a los 10 días hábiles de la primera citación, en cuyo caso, el consejo se realizará con los socios que asistan.

Artículo Vigésimo Tercero: El Consejo de Presidentes es el órgano principal de funcionamiento del CGPA y cada uno de sus miembros representa a la totalidad de los socios de sus respectivos sub-centros.

Sus acuerdos obligan a sus socios presentes y ausentes, siempre que tales acuerdos se hubiesen tomado en la forma establecida por estos estatutos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos.

Los miembros tienen los siguientes derechos, atribuciones y obligaciones:

- a) Presentar proyectos o planes a estudio al Directorio, las cuales serán aprobadas, rechazadas o dejadas pendientes por revisión en la más próxima reunión del Consejo.
- b) Elegir, proponer y/o ser elegidos para conformar la Comisión Revisora de Cuentas del CGPA, de acuerdo al artículo trigésimo octavo de este Estatuto.
- c) Elegir, proponer y/o ser elegidos para conformar la Comisión de Ética del CGPA, de acuerdo al artículo cuadragésimo de este Estatuto.
- d) Conocer y aprobar la propuesta anual y las partidas del presupuesto que debe elaborar la Directiva del CGPA, pudiendo sugerir cambios a estos, como también todo lo referente a la presentación del Directorio detallado en el artículo décimo quinto del presente Estatuto.
- e) Fiscalizar el correcto uso de los recursos del CGPA, como también controlar el cumplimiento de los diferentes objetivos acordados en la planificación anual presentada por el Presidente del CGPA al Consejo de Presidentes al inicio de cada periodo.
- f) Participar con voz y voto en las decisiones que acuerde el Consejo de Presidentes.

 <p>Centro General de Padres y Apoderados Colegio Parroquial San Miguel</p>	<p>ESTATUTOS GENERALES CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL</p>	
---	---	---

Obligaciones:

- a) Integrar las comisiones en las que ha sido designado por el Consejo de Presidentes y desempeñar oportuna y diligentemente los encargos o trabajos que le han sido encomendados.
- b) Asistir a las reuniones del Consejo, sean ordinarias o extraordinarias, ejerciendo sus derechos en la forma establecida en los Estatutos y Reglamento Interno del CGPA.
- c) Mantener informados de los temas tratados en las Asambleas del Consejo de Presidentes a sus respectivos cursos, como asimismo, retransmitir las comunicaciones emanadas desde el CGPA que sean tema de interés para los otros socios de su subcentro.

TÍTULO IV:

DEL DIRECTORIO

Artículo Vigésimo Cuarto: El CGPA será dirigido y administrada por un Directorio compuesto por un mínimo de 4 miembros y 2 asesores, que asumirán los siguientes cargos establecidos:

1. Presidente
2. Vicepresidente (Pastoral)
3. Secretario Ejecutivo
4. Tesorero

Los asesores del Directorio del CGPA corresponderán a un miembro del directorio saliente (o en su defecto, a quien éste designe en su representación) y al Rector del Establecimiento (o en su defecto, a quien este designe para cumplir tal labor dentro del Directorio)

Estos asesores tendrán solo derecho a voz, pero no a voto, en las reuniones del Directorio.

Artículo Vigésimo Quinto: El Directorio durará 2 años en sus funciones pudiendo sus miembros ser reelegidos solo por una vez en períodos consecutivos.

Solo en el caso referido en el artículo **vigésimo sexto punto cinco** es que este periodo puede continuar una año más (tercer periodo), pero una vez cesado este, no podrán postularse a un cuarto periodo consecutivo.

 <p>Centro General de Padres y Apoderados Colegio Parroquial San Miguel</p>	<p>ESTATUTOS GENERALES CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL</p>	
---	---	---

Artículo Vigésimo Sexto: El Directorio del CGPA se elegirá a través de elecciones libres, en Asamblea General, de acuerdo a las siguientes normas:

- 1.- Las elecciones se realizarán cada 2 años calendario.
- 2.- Para el cargo de Vicepresidente, será electo quien designe los delegados de Pastoral de cada sub-centro, en la primera reunión posterior a las elecciones del directorio del CGPA.
- 3.- Para los otros cargos del Directorio, cada socio activo sufragará en forma libre y secreta en un solo proceso, teniendo derecho a marcar tantas preferencias como cargos haya por elegir (3), no pudiendo acumular preferencias en un candidato, ni repetir un nombre.
- 4.- Se proclamarán elegidos los candidatos que en la elección resulten con el mayor número de votos hasta completar los miembros del Directorio.
- 5.- No completándose el número necesario de candidatos a directores, se mantendrá en sus cargos la actual directiva y procederá a completar la nómina con los miembros del Consejo de Presidentes que se interesen en participar en el directorio; Este será llamado "Directorio Provisional" y su duración será máximo de un año, llamando a nuevas elecciones al año entrante.
- 6.- Existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías respectivas, se recurrirá para dirimirlo al sorteo.
- 7.- Habrá una Comisión de Elecciones integrada por tres representantes del Consejo Escolar o en su defecto, quienes estos nombren como representantes, debiéndose elegir entre ellos un Presidente, quien dirimirá los empates que en ella puedan producirse. Dicha Comisión deberá ser constituida en el Consejo de Presidentes al menos 1 mes antes de la fecha en que corresponda celebrar las elecciones.
- 8.- El recuento de votos será público.
- 9.- El Directorio elegido deberá asumir de inmediato sus funciones, sin perjuicio de las rendiciones de cuentas y la entrega de documentos que deba realizarse con posterioridad.

Artículo Vigésimo Séptimo: En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante temporal para cumplir sus funciones, teniendo que ser este previamente aprobado por el Consejo de Presidentes.

Se entiende por ausencia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, la inasistencia a las actividades del CGPA por un período superior a 2 meses consecutivos.

Artículo Vigésimo Octavo: En la Asamblea General en que se elija el Directorio o dentro de los 15 días siguientes a ella, el Directorio deberá elegir, en votación secreta de entre sus miembros, un Presidente, un Secretario y un Tesorero.

 <p>Centro General de Padres y Apoderados Colegio Parroquial San Miguel</p>	<p align="center">ESTATUTOS GENERALES CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL</p>	
---	--	---

El Presidente del Directorio lo será también del CGPA, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los Estatutos señalen. Si por cualquier causa no se realizaran las elecciones de Directorio en la oportunidad que establece el **artículo vigésimo sexto**, el Directorio continuará en funciones, con todas sus obligaciones y atribuciones, hasta que sea reemplazado en la forma prescrita en los estatutos.

Artículo Vigésimo Noveno: Para poder ser elegido miembro del Directorio del CGPA se requerirá:

1. Ser Chileno o Extranjero, con residencia definitiva en nuestro país y avecindado por más de 3 años en territorio nacional.
2. Tener una edad mínima de 25 años.
3. Ser un socio activo, con dos o más años cumplidos de pertenencia en la Institución, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el **artículo cuadragésimo tercero letra c)** de estos Estatutos.
4. Socios que no se encuentren procesados ni se encuentren cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva.
5. El Director que durante el desempeño del cargo fuere condenado por crimen o simple delito, o incurriere en cualquier otro impedimento o causa de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley o los estatutos, cesará en sus funciones, debiendo el Directorio nombrar a un reemplazante que durará en sus funciones el tiempo que reste para completar el período del Director reemplazado.
6. No ser miembro de la Comisión Electoral de la organización ni tener vínculos de consanguinidad o parentesco en primer grado con sus integrantes
7. No tener vínculo de parentesco en primer grado (cónyuge, padre/madre, hijo/a) con otro integrante del Directorio
8. Personas que trabajen o tengan una relación directa con alguna organización de la Fundación Chaminade.

Artículo Trigésimo: Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- a)** Dirigir el CGPA y velar porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por ella.
- b)** Administrar los bienes del CGPA e invertir sus recursos.
- c)** Aprobar los proyectos y programas que se encuentren ajustados a los objetivos del CGPA.

 <p>Centro General de Padres y Apoderados Colegio Parroquial San Miguel</p>	<p>ESTATUTOS GENERALES CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL</p>	
---	---	---

- d) Citar a Asamblea General tanto Ordinaria como Extraordinaria, en la forma y épocas que señalen estos estatutos.
- e) Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime necesario para el mejor funcionamiento del CGPA.
- f) Redactar los reglamentos necesarios para el CGPA, las ramas y organismos que se creen para el cumplimiento de sus fines y someter dichos reglamentos a la aprobación del Consejo Ampliado de Directivas más próxima, pudiendo en el intertanto aplicarlos en forma provisoria, como asimismo realizar todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario.
- g) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales.
- h) Rendir cuenta ante el Consejo de Presidentes, tanto de la marcha del CGPA como de la inversión de sus fondos durante el periodo que ejerza sus funciones, mediante memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus miembros.
- i) Representar al CGPA ante la dirección del establecimiento, la comunidad escolar y demás organismos y agentes externos con los cuales el CGPA deba vincularse.
- j) Administrar el fondo de bienestar y otros beneficios de acuerdo al reglamento que se dicte.
- k) Calificar la ausencia e imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo, a que se refiere el **artículo vigésimo séptimo**.
- l) Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus estatutos y reglamentos.
- m) Las demás atribuciones que señalen estos estatutos y la legislación vigente.

Artículo Trigésimo Primero: Como administrador de los bienes del CGPA, el Directorio estará facultado para: Comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a 3 años; dar en garantía y establecer prohibiciones sobre bienes muebles, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro y de crédito, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar,



**Centro General de
Padres y Apoderados**
Colegio Parroquial San Miguel

ESTATUTOS GENERALES
CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS
COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL



aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o efectos de comercio; ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda al CGPA; contratar, alzar y posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; asistir a juntas con derecho a voz y voto; conferir mandatos especiales, revocarlos y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; importar y exportar; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en uno o más socios, o en terceros, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna del CGPA; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; operar en el mercado de valores; comprar y vender divisas sin restricción; contratar créditos y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración del CGPA.

Sólo por aprobación de acuerdo al **artículo vigésimo primero letra b)** del presente estatuto se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes inmuebles por un plazo superior a tres años.

En el ejercicio de sus funciones, los directores responderán solidariamente hasta de la culpa leve por los perjuicios que causaren al CGPA.

Artículo Trigésimo Segundo: Acordado por el Directorio o la Asamblea General cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el **artículo trigésimo primero**, lo llevará a cabo el Presidente o quien lo subrogue en el cargo. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que, en un caso determinado, se acuerde que el Presidente actuará conjuntamente con otro Director, o con el Secretario Ejecutivo, o bien se le otorgue poder especial a un tercero para la ejecución de un acuerdo. El Presidente o la o las personas que se designen deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o del Directorio, en su caso, y serán solidariamente responsables ante el CGPA en caso de contravenirlo. Sin embargo, no será necesario a los terceros que contraten con el CGPA conocer los términos del respectivo acuerdo, el que no les será oponible.

Artículo Trigésimo Tercero: El Directorio deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos estatutos señalen un quórum distinto. En caso de empate decidirá el voto del que preside. El Directorio sesionará, por lo menos, una vez al mes, en la fecha que acuerden sus integrantes. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, firmado por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión. El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o

 <p>Centro General de Padres y Apoderados Colegio Parroquial San Miguel</p>	<p align="center">ESTATUTOS GENERALES CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL</p>	
---	--	---

acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su oposición en el acta, debiendo darse cuenta de ello en la próxima Asamblea. El Directorio podrá sesionar extraordinariamente y para tal efecto el Presidente deberá citar a sus miembros. En estas sesiones sólo podrán tratarse las materias objeto de la citación, rigiendo las mismas formalidades de constitución y funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias en este artículo. El Presidente estará obligado a practicar la citación por escrito, si así lo requieren dos o más directores.

TÍTULO V:

DEL PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE

Artículo Trigésimo Cuarto: Los deberes del Presidente del CGPA:

- a)** Representarla judicial y extrajudicialmente.
- b)** Presidir las reuniones del Directorio, de Asambleas Generales, de Consejo Ampliado de Directivas y Consejo de Presidentes.
- c)** Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomienden al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y a otros miembros que el Directorio designe.
- d)** Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Institución.
- e)** Firmar toda la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar al CGPA. Firmar conjuntamente con el Tesorero o con el Director que haya designado el Directorio, los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y, en general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la CGPA.
- f)** Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria, en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma.
- g)** Resolver en conjunto al Secretario Ejecutivo y el Tesorero cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de Directorio más próxima, su ratificación.
- h)** Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos del CGPA.

 <p>Centro General de Padres y Apoderados Colegio Parroquial San Miguel</p>	<p>ESTATUTOS GENERALES CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL</p>	
---	---	---

- i)* Autorizar solicitudes y visar la participación de representantes de organismos externos en el Consejo de Presidentes
- j)* Realizará la citación de reuniones de Directorio, tanto ordinarias como extraordinarias, a mutuo propio o a solicitud de otro miembro del directorio, si procede el caso.
- k)* Las demás atribuciones que determinen estos estatutos y los reglamentos.

Los actos del representante del CGPA, son actos de ésta, en cuanto no excedan de los límites del ministerio que se le ha confiado. En todo lo que excedan estos límites, sólo obligan personalmente al representante.

Artículo Trigésimo Quinto: Los deberes del Vicepresidente del CGPA:

- a)* Colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias.
- b)* Desarrollar las funciones de Director de Pastoral, inculcando el espíritu marianista en cada actividad organizada, desarrollada o en la que participe el CGPA.

En caso de ausencia o imposibilidad, el Vicepresidente será subrogado por un director que designe el Directorio, hasta que en la siguiente reunión de delegados de Pastoral se elija entre sus miembros un reemplazante para el cargo, por el tiempo que le reste a este por ejercer.

TÍTULO VI:

DEL SECRETARIO Y DEL TESORERO

Artículo Trigésimo Sexto: Los deberes del Secretario serán los siguientes:

- a)* Llevar el Libro de Actas del Directorio, el Libro de Acuerdos del Directorio, el de Asamblea de Socios y el Libro de Registro de Miembros del CGPA.
- b)* Despachar todo tipo de citaciones para las diversas reuniones organizadas por el Centro de Padres y publicar los avisos de las mismas.
- c)* Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, Consejo Ampliado de Directivas y Consejos de Presidentes, en común acuerdo con el Presidente.

 <p>Centro General de Padres y Apoderados Colegio Parroquial San Miguel</p>	<p>ESTATUTOS GENERALES CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL</p>	
---	---	---

- d)** Redactar y despachar con su firma y la del Presidente la correspondencia y documentación del CGPA y recibir y despachar la correspondencia en general.
- e)** Contestar personalmente la correspondencia de mero trámite.
- f)** Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la Institución y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún miembro del CGPA.
- g)** Calificar los poderes antes de las elecciones.
- h)** En general, cumplir todas las tareas que le encomienden

En caso de ausencia o imposibilidad, el Secretario será subrogado por el Director que cumpla las funciones de Pro-Secretario de Actas o en su defecto, aquel que designe el Directorio.

Artículo Trigésimo Séptimo: Los deberes del Tesorero serán los siguientes:

- a)** Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación otorgando recibos por las cantidades correspondientes.
- b)** Depositar los fondos del CGPA en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga y supervisar conjuntamente con el Presidente y/o con quien(es) designe(n) el Directorio, los retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas.
- c)** Firmar, conjuntamente con el Presidente, los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y, en general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la CGPA.
- d)** Llevar la Contabilidad de la Institución.
- e)** Preparar el balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General, así como también las presentaciones de balance del estado de cuentas para las reuniones mensuales del Consejo de Presidentes.
- f)** En cada reunión de Directorio deberá presentar un balance de los fondos del CGPA.
- g)** Deberá solicitar, recibir y revisar cuatrimestralmente los balances de las tesorerías de los sub-centros.

 <p>Centro General de Padres y Apoderados Colegio Parroquial San Miguel</p>	<p align="center">ESTATUTOS GENERALES CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL</p>	
---	--	---

- h)* Mantener al día el inventario de todos los bienes de la Institución.
- i)* En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden.

El Tesorero, en caso de ausencia o imposibilidad, será subrogado por el Director que designe el Directorio. En caso de renuncia o fallecimiento, será el Directorio quien designará el reemplazante, el que durará en su cargo sólo el tiempo que faltare al reemplazado.

TÍTULO VII:

DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Artículo Trigésimo Octavo: Posteriormente a una nueva elección de Directiva de CGPA, el Consejo de Presidentes deberá elegir una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres de sus miembros, quienes durarán 2 años en sus funciones, sin poder ser reelegidos para un nuevo periodo. Este cargo es compatible y adicional a su actual cargo como Presidente del subcentro al que representa y se mantiene si pierde la condición de tal al año siguiente. Puede ser también propuesto por un miembro del Consejo o presentarse a título propio, un socio activo que tenga manejo y experiencia en el área y que sea previamente validado por el Consejo de Presidentes.

Sus obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

- a)* Revisar cuatrimestralmente y cuando la situación lo amerite, los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos que el Tesorero y el Secretario Ejecutivo deben exhibirle, como asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro.
- b)* Informar al Directorio sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare.
- c)* Elevar al Directorio del CGPA y al Consejo de Presidentes, un informe escrito sobre las finanzas del CGPA, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero.
- d)* Comprobar la exactitud del inventario.

Artículo Trigésimo Noveno: La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que obtenga la mayoría simple en el número de sufragios en la respectiva elección y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio. En caso de vacancia en el cargo del

 <p>Centro General de Padres y Apoderados Colegio Parroquial San Miguel</p>	<p>ESTATUTOS GENERALES CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL</p>	
---	---	---

Presidente será reemplazado con todas sus atribuciones por el miembro que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjera la vacancia simultánea de dos o más cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para lo ocupar los puestos vacantes; si la vacancia fuera sólo de un miembro, continuará con los que se encuentren en funciones con todas las atribuciones de la Comisión. La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside.

TÍTULO VIII:

DE LA COMISIÓN DE ÉTICA

Artículo Cuadragésimo: Habrá una Comisión de Ética, compuesta de tres miembros, elegidos en el primer Consejo de Presidentes de cada periodo. Este cargo es compatible y adicional a su actual cargo como Presidente del subcentro al que representa y podrán ser reelegidos indefinidamente, de acuerdo a las siguientes normas:

- 1.- Las elecciones se realizarán cada 1 año calendario.
- 2.- Cada miembro del Consejo de Presidentes sufragará en forma libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho a marcar tantas preferencias como candidatos haya por elegir, no pudiendo acumular preferencias en un candidato, ni repetir un nombre.
- 3.- Se proclamarán elegidos los candidatos que en la elección resulten con el mayor número de votos hasta completar los miembros del Comité.
- 4.- Existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías respectivas, se recurrirá para dirimirlo al sorteo.
- 5.- Seré el Presidente del CGPA quien oficiará y validará la elección de este Comité.
- 6.- El recuento de votos será público a todos los miembros del Consejo.
- 7.- Los miembros elegidos deberán asumir dentro del plazo establecido en el **artículo cuadragésimo primero**, sin perjuicio de las posteriores rendiciones de cuentas y la entrega de documentos que deban realizar los miembros salientes, de ser el caso.

Artículo Cuadragésimo Primero: La Comisión de Ética se constituirá dentro de los 30 días siguientes a su elección, procediendo a designar, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario. Deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. Todos los acuerdos de la Comisión deberán constar por escrito y los suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva reunión.

Artículo Cuadragésimo Segundo: En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los miembros de la Comisión de Ética para el desempeño de su cargo, el Consejo

 <p>Centro General de Padres y Apoderados Colegio Parroquial San Miguel</p>	<p>ESTATUTOS GENERALES CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL</p>	
---	---	---

de Presidentes le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que faltare para completar su período al miembro de la Comisión reemplazado, el cual deberá tener la calidad de socio activo del CGPA. Se considerará que existe ausencia o imposibilidad si el miembro de la Comisión no asiste por un período de 2 meses.

Artículo Cuadragésimo Tercero: La Comisión de Ética, previa investigación de los hechos efectuada por un Instructor, podrá sancionar a los socios con las medidas disciplinarias que se señalan más adelante.

La investigación de los hechos se encargará a un Instructor, que será una persona integrante (socio) del CGPA, no comprometido en el hecho que se investiga, quien será designado por el Directorio, con aprobación previa del Consejo de Presidentes. La Comisión de Ética podrá aplicar las siguientes medidas disciplinarias:

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación por escrito.

c) Suspensión:

- 1.- Hasta Por tres meses de todos los derechos en el CGPA, por incumplimiento de las obligaciones prescritas en el artículo undécimo.
- 2.- Transitoriamente, por atraso superior a 90 días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con el CGPA, suspensión que cesará de inmediato al cumplirse la obligación morosa.
- 3.- Tratándose de inasistencia a reuniones (tanto de presidentes como de delegados) se aplicará la suspensión de su cargo por tres o más inasistencias injustificadas, dentro del año calendario, teniendo la facultad incluso de removerlo del cargo que ejerce y solicitar oficialmente un reemplazante al subcentro.
- 4.-Arrogarse la representación de la organización o derechos que en ella no posea
- 5.-Uso indebido de los bienes de la organización
- 6.-Efectuar campaña o propaganda con fines políticos dentro del establecimiento o con ocasión de sus actividades oficiales

d) Expulsión basada en las siguientes causales:

- 1.- Incumplimiento de las obligaciones pecuniarias para con el CGPA durante 6 meses consecutivos, sea por cuotas ordinarias o extraordinarias
- 2.- Causar grave daño de palabra, por escrito o por obra a los intereses del CGPA. El daño debe haber sido comprobado por medios incuestionables.

 <p>Centro General de Padres y Apoderados Colegio Parroquial San Miguel</p>	<p>ESTATUTOS GENERALES CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL</p>	
---	---	---

3.- Haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, por alguna de las causales establecidas en la letra c) de este artículo, en un periodo de 2 años contados desde la primera suspensión.

Las medidas disciplinarias, entre ellas la expulsión, la resolverá la Comisión de Ética, previa investigación encargada al instructor, ante quien el socio tendrá derecho de ser oído, presentar sus descargos y defenderse de la acusación que se formule en su contra.

La investigación se iniciará citando personalmente al socio. Una vez terminada la investigación (la cual no puede ser mayor a 30 días y prorrogada por otros 15 días con autorización del Directorio del CGPA), el instructor elevará los antecedentes a la Comisión de Ética para que dicte fallo, proponiendo la aplicación de una medida disciplinaria prevista en el estatuto o la absolución. La Comisión de Ética deberá fallar dentro del plazo de 10 días hábiles, sin perjuicio de que pueda ampliarse este plazo por otros 10 días hábiles (con previa autorización del Directorio del CGPA), en el caso que deban solicitarse nuevas pruebas. La resolución de la Comisión de Ética deberá notificarse al socio mediante carta certificada dirigida al domicilio que el socio haya indicado al hacerse parte de la investigación, o al que tenga registrado en el CGPA, si no comparece. La notificación se entenderá practicada al quinto día hábil después de entregada la carta a la Oficina de Correos. De la expulsión se podrá pedir reconsideración ante la misma Comisión de Ética, apelando en subsidio para ante un Consejo de Presidentes, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la respectiva notificación. Consejo de Presidentes, en su siguiente reunión, resolverá en definitiva la aplicación de la medida disciplinaria. Si el socio no apela, la expulsión aplicada por la Comisión de Ética deberá ser ratificada también por siguiente Consejo de Presidentes. Quien fuere excluido del CGPA solo podrá ser readmitido después de un año contando desde la separación, previa aceptación del Directorio, que deberá ser ratificada en la reunión de Consejo de Presidentes más próxima que se celebre con posterioridad a dicha aceptación.

TÍTULO IX:

DEL PATRIMONIO

Artículo Cuadragésimo Cuarto: El patrimonio del CGPA estará formado por:

- a)** Las cuotas de incorporación al registro anual, según la normativa vigente.
- b)** Las cuotas extraordinarias (cuando corresponda).
- c)** Los ingresos provenientes de beneficios, rifas, fiestas sociales y otras de naturaleza similar.

 <p>Centro General de Padres y Apoderados Colegio Parroquial San Miguel</p>	<p>ESTATUTOS GENERALES CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL</p>	
---	---	---

- d) Las subvenciones, aportes o fondas fiscales o municipales que se le otorguen
- e) Los bienes que la Institución adquiera a cualquier título (compra, herencia, donaciones, etc.)

TÍTULO X:

DE LAS DIRECTIVAS DE SUBCENTROS

Artículo Cuadragésimo Quinto: Las Directivas de los sub-centros estarán compuestas por un mínimo de diez miembros, que deben tener el estatus de socios activos:

1. Presidente
2. Vicepresidente (Delegado Pastoral)
3. Tesorero
4. Pro-tesorero
5. Secretario Ejecutivo
6. Delegado de Bienestar
7. Delegado de Cultura
8. Delegado de Eventos
9. Delegado de Deporte
10. Delegado de Comunicaciones

Artículo Cuadragésimo Sexto: Las directivas de curso tendrán una duración de 1 año. Estas deberán ser elegidas en la última reunión de curso que se celebre en el año que corresponda la elección, para asumir desde ya los cargos una vez comenzado el nuevo periodo, por lo que deberá ser citada antes del término del año para la entrega de cargo y novedades por los dirigentes y delegados salientes. La citación se hará por el Presidente de Curso en función, en coordinación con el Profesor Jefe, o por iniciativa de éste si aquel por cualquier circunstancia no actuara o estuviere impedido de hacerlo.

Artículo Cuadragésimo Séptimo: Cada subcentro tiene la libertad de organizar el método de elección de sus representantes de la manera que estime conveniente (votaciones, mano alzada, voluntariado, etc.) y sin perjuicio del método utilizado, sus objetivos deberán estar siempre orientados al cumplimiento de los objetivos del CGPA, y por sobre todo a los valores de solidaridad, tolerancia, comunidad, integración e inclusión de sus miembros en el trabajo en conjunto.

Artículo Cuadragésimo Octavo: Las directivas de cada curso deben presentar durante el primer trimestre del año una Planificación Anual de Actividades en conjunto con el Profesor

 <p>Centro General de Padres y Apoderados Colegio Parroquial San Miguel</p>	<p>ESTATUTOS GENERALES CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL</p>	
---	---	---

Jefe respectivo al establecimiento, la que deberá contener las principales actividades que se desarrollarán en el año.

Para tal efecto, deberán reunirse periódicamente (y/o al menos una semana antes de cada reunión de apoderados) junto a su Profesor Jefe para planificar las actividades correspondientes a cada mes y revisar el correcto desarrollo del Plan Anual presentado.

Artículo Cuadragésimo Noveno: El representante que actuará con la denominación de Presidente de Curso, será el encargado de organizar y orientar la participación de los padres de su curso en el cumplimiento de los objetivos del CGPA, así como la de recoger las opiniones, inquietudes y propuestas de éstos para ser presentadas al Consejo de Presidentes. Les corresponderá asimismo, vincular a sus respectivos cursos con la Directiva del CGPA y representar a su subcentro en el Consejo de Presidentes.

Artículo Quincuagésimo: El socio que asuma el cargo de Secretario, deberá llevar registro en acta de las reuniones de apoderados y de los acuerdos que en las reuniones sean tomadas por el curso. Además, llevará registro de las actividades a desarrollarse en el establecimiento y la participación de sus socios en esta.

Artículo Quincuagésimo Primero: El socio que asuma el cargo de Tesorero, deberá llevar un registro y respaldo de todos los ingresos y egresos de los fondos obtenidos por el curso (sean estas actividades internas propias del curso, cuotas o caudales por participación en actividades del CGPA y del establecimiento), teniendo siempre disponibles estos respaldos para ser presentados, revisadas, auditadas y/o solicitados por el Tesorero del CGPA o cualquier otro apoderado perteneciente al sub-centro.

Artículo Quincuagésimo Segundo: Los socios que asuman los cargos de delegados, deberán participar en las reuniones de delegados de sus respectivas áreas cada vez que sean citados y retransmitir en las reuniones de curso la información y acuerdos que se hayan generado en estas.

TÍTULO XI:

DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, DE LA FUSIÓN Y DE LA DISOLUCIÓN DEL CGPA

Artículo Quincuagésimo Tercero: El CGPA podrá modificar sus estatutos, sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los socios presentes.

Artículo Quincuagésimo Cuarto: La CGPA podrá fusionarse o disolverse voluntariamente por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los miembros presentes.

 <p>Centro General de Padres y Apoderados <i>Colegio Parroquial San Miguel</i></p>	<p>ESTATUTOS GENERALES CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO PARROQUIAL SAN MIGUEL</p>	
--	---	---

Acordada la disolución voluntaria, o decretada la disolución forzada del CGPA, todos sus bienes pasarán a una Institución sin fin de lucro denominada "XXX"